

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2020
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con los escritos y los anexos de Gloria Leticia Caballero Ávila y Francisco Manuel Campuzano Lamadrid, quienes se ostentan como Presidenta del Consejo Directivo y representante legal de Radiodifusión Independiente de México, A.C., y apoderado legal de Manuel Francisco Pérez Muñoz y las empresas RADIODIFUSIÓN XEHS S.A. de C.V., XECF RADIO IMPACTOS 14-10, S.A., GRUPO RSN DE GUASAVE S.A. de C.V., RADIO SISTEMA DE CULIACÁN S.A. de C.V. y RADIO TOPOLOBAMBO, S.A. de C.V., recibidos el diecisiete de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con los números **011255, 011256**. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos y los anexos de quienes se ostentan como Presidenta del Consejo Directivo y representante legal de Radiodifusión Independiente de México, A.C., y apoderado legal de Manuel Francisco Pérez Muñoz y las empresas RADIODIFUSIÓN XEHS S.A. de C.V., XECF RADIO IMPACTOS 14-10, S.A., GRUPO RSN DE GUASAVE S.A. de C.V., RADIO SISTEMA DE CULIACÁN S.A. de C.V. y RADIO TOPOLOBAMBO, S.A. de C.V., mediante los cuales realizan diversas manifestaciones a manera de **amicus curiae**, en relación con el presente medio de control constitucional.

Luego, no ha lugar a tener a los promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni designando autorizados para tales efectos, toda vez que no tienen reconocida personalidad alguna para intervenir en la presente controversia constitucional al no ser parte en términos del artículo 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, sus manifestaciones se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto, de conformidad con el artículo 35¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria

¹ **Artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2020

en términos del numeral 1³ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículo 9⁵ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, y del Punto Quinto⁶ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 4

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁶ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

Firmante	<i>Nombre</i>	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d1	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	21/08/2020T20:55:16Z / 21/08/2020T15:55:16-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	05 10 7d c3 ef ec 53 47 0d fb b8 e6 39 8e 14 1d 77 74 84 ea ac 18 19 ea 8d 5f 40 b6 5c 2f 0c c0 0f 15 33 38 8a c4 c7 5f 32 0b 0b 66 2f 70 ba 88 5f 4b 46 82 2c 77 07 a3 e4 74 d7 b3 5c 32 9c 54 77 d4 dc 92 70 d4 f9 d4 0f 7b e8 3e 6d 82 ba 68 5d 92 53 0e a3 f0 51 27 a5 6d d7 03 ed 79 55 a7 8e 06 29 21 89 95 81 69 30 a0 68 48 f2 be 6d 92 fd 50 86 8b 63 7e 3d c3 f1 e4 c0 2e 4b c0 cb a9 36 a7 7e 6d 30 01 82 7a dd e6 9d b6 ec d4 fe a2 c1 08 b7 30 cb f2 19 10 3c 0a b5 96 5c c9 4d 97 62 9e 23 20 a1 da 6a 68 26 9d 85 3b 44 28 62 9b 76 c2 70 4f 84 97 6d 35 b0 48 e4 eb 1e e2 59 ac 87 89 dd 6d b7 da 5f ce 12 2c 81 e5 a9 15 46 b2 ea ce e1 dc f9 97 7f a8 90 c7 92 a8 c7 3c 38 0a 39 c9 00 be 34 b4 68 be 9a cc d0 91 08 ba 37 91 96 60 e8 e5 8e e5 dc f4 72 a3 e6 5a 03 fe d0 1e			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	21/08/2020T20:55:17Z / 21/08/2020T15:55:17-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d1				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	21/08/2020T20:55:16Z / 21/08/2020T15:55:16-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3283777			
	<i>Datos estampillados</i>	9AAE76F1B6FAA1A1DE529B08CAD37AA801694B08			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	21/08/2020T19:07:13Z / 21/08/2020T14:07:13-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	80 54 8a 83 88 16 0a 18 b6 58 49 b7 0e af ef 54 d2 6b f2 e6 fe 32 ed 53 05 a7 3c 35 07 b4 61 a3 b9 a9 e2 2b 5e 72 e4 70 24 a3 e7 91 9d 5f ec 1a 13 a6 90 1d f1 58 dc 60 5f dc 82 c3 47 b6 4c ff 3c 48 92 16 72 b0 0b b5 63 8e 9b cb d7 4f 74 c9 3f 32 db 9b 9b 22 d6 77 fa a5 a4 37 62 02 47 06 39 3b de c5 21 e7 10 cd 89 00 6f 72 c9 0c da 95 0f 4b d8 db 73 ce 70 53 e4 23 be 49 c2 b0 55 cf 5f f9 97 c3 1f 7f be 4f 51 97 c6 18 82 52 15 08 1b 87 c3 f4 f6 9c 65 af 43 9a 22 c1 5c 68 0a 8c e2 08 33 0a 3c b7 ad 7a 76 cd 04 5e 78 55 74 c0 c0 e7 ff e1 ca ea 6f 50 9f b0 0c d2 46 8d 42 85 bd 7f ca 02 09 47 2a bc c4 9e 9d 66 2e f8 1d 04 1d a1 2b 19 ef 24 53 3e 81 c9 c6 1e 9c 41 29 5f 83 5d c3 cb 0e bc 22 1f 5d 3c 46 9f 25 fb 6f b0 69 6f c2 5e 12 8c 2d fb 80 c1 53 9b 6b 4c 34 f4			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	21/08/2020T19:07:14Z / 21/08/2020T14:07:14-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	21/08/2020T19:07:13Z / 21/08/2020T14:07:13-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3283455			
	<i>Datos estampillados</i>	F5A493886773473EC5ED6DBE27DEA63ED20D0C68			